Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.112, en su calidad de Director Nacional I de la Dirección de Asuntos Jurídicos, nombrado mediante Resolución No. 358 del 9 de mayo de 2022 y posesionado mediante Acta No. 189 del 10 de mayo de 2022 facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución de delegación Nro. 596 de 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **ELIANA MARCELA ZULETA ARBOLEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.189.642, persona natural, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – (en adelante **LA AECID**) mediante Resolución con expediente no. 2024QdV00004, concedió una subvención dineraria a **LA JEP** con el objeto de financiar la intervención "Apoyo al fortalecimiento de la misión de **LA JEP**, para la consolidación de la transición hacia la paz en Colombia Fase III, para, Fortalecer el proceso de administración de justicia por parte de **LA JEP**, apoyando la aceleración de sus decisiones judiciales para contribuir al cierre de la etapa de investigación de los macrocasos de la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad, así como el apoyo al diseño e implementación de un proyecto restaurativo".

Que para la operatividad de las diferentes actividades administrativas que trae consigo la ejecución de la subvención, se definió con **LA AECID** la "Guía de procedimientos operativos del proyecto" con la que se facilitará la ejecución de las actividades que se requieren adelantar para el logro de los objetivos propuestos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, así como lo indicado en el parágrafo 1 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de **LA JEP**, que establece que: "*Los contratos, convenios o acuerdos de cooperación, asistencia o ayuda internacional con personas jurídicas extranjeras, financiados total o parcialmente con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de éstos*", por lo anterior, los procedimientos contractuales para la ejecución de la subvención serán los contenidos en la "Guía de procedimientos operativos del proyecto" y en la *"Guía para la gestión de subvenciones de Cooperación Internacional Versión 2024 de AECID o versiones subsiguientes"*.

Que por lo anterior, en desarrollo de los citados procedimientos, el despacho de la profesional especializado 33 Priscila Margarita Zúñiga Jiménez, elaboró los Términos de Referencia con el fin de justificar la necesidad de "Prestar servicios profesionales al despacho correlator de la Sala de

Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de determinación de los hechos conductas de la jurisdicción especial para la paz (JEP), encargado del subcaso chocó, del caso 09 para el desarrollo de actividades de sistematización, análisis y construcción de insumos para la toma de decisiones judiciales".

Que para este efecto, y conforme las modalidades contractuales definidas en la Ruta de la etapa precontractual del proyecto, se acudió al proceso de "Lista corta de 3 hojas de vida", el comité evaluador designado realizó la evaluación de (12) doce hojas de vida y soportes, para cuatro posiciones, y se determinó que **LA CONTRATISTA**, es idónea para la ejecución del contrato.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO CORRELATOR DE LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS CONDUCTAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP), ENCARGADO DEL SUBCASO CHOCÓ, DEL CASO 09 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS Y CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a **LA JEP**, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Suministrar información y elaborar las respuestas a los requerimientos efectuados por las auditorías del proyecto, de los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. Esta obligación será exigible en todo tiempo, por

lo que **LA CONTRATISTA** se obliga a atender las observaciones realizadas y las eventuales devoluciones de recursos por la no elegibilidad de los gastos que por su gestión se ocasionen, en los términos de la subvención.

6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de **LA JEP** o de la **AECID**.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA JEP**, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
14. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago conforme lo definido en la forma de pago. En la facturación de los servicios prestados o en la emisión de la cuenta de cobro o documento equivalente, se debe hacer una mención expresa sobre la fuente de financiación. En el caso de la factura electrónica dicha mención debe hacerse directamente en la factura previo a su emisión, de tal forma que el documento original contenga dicha mención "Proyecto financiado y pagado por la AECID - Cooperación Española"
16. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.

B. ESPECIFICAS:

1. Apoyar Brindar apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz en el desarrollo de las actividades enmarcadas a cargo del Despacho del macrocaso 09, subcaso Chocó.
2. Identificar, localizar, recopilar, organizar, sistematizar y analizar fuentes documentales y testimoniales, informes, solicitudes de acreditación y demás documentos útiles para

caracterizar víctimas y sus daños de diferente orden que han padecido las comunidades étnicas acreditadas desde la implementación de los enfoques diferenciales principalmente étnico, territorial y de género, en el marco de las directrices impartidas por el Despacho.

3. Apoyar en la Elaboración de insumos analíticos útiles para en el marco las investigaciones a cargo del Despacho del macrocaso 09, subcaso Chocó.
4. Desplazarse conforme las indicaciones de la supervisión a territorio cuando sea necesario en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la entidad.
6. Manejar con estricta reserva la información contenida en los documentos institucionales, evitando su divulgación no autorizada.
7. Presentar cronograma de trabajo para cumplir las metas propuestas en los tiempos pactados con la supervisión de este contrato.
8. Elaborar informes mensuales de actividades que den cuenta de las acciones adelantadas respecto a cada obligación y la entrega del producto específico pactado para cada desembolso.

Productos:

1. Primer avance del documento técnico de apoyo a las actividades e investigaciones del Despacho encargado del macrocaso 09, subcaso Chocó, que incluya según reparto la identificación, localización, recopilación, organización, sistematización y análisis de fuentes documentales y testimoniales, informes, solicitudes de acreditación y demás documentos útiles para la caracterización de víctimas y daños sufridos por las comunidades étnicas acreditadas, incorporando los enfoques diferenciales étnico, territorial y de género; así como la elaboración de insumos analíticos, actualización del cronograma de trabajo, soportes de actividades desarrolladas en territorio cuando sean requeridas, y el respectivo informe mensual de actividades ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la entidad.
2. Segundo avance del documento técnico de apoyo a las actividades e investigaciones del Despacho encargado del macrocaso 09, subcaso Chocó, que incluya según reparto la identificación, localización, recopilación, organización, sistematización y análisis de fuentes documentales y testimoniales, informes, solicitudes de acreditación y demás documentos útiles para la caracterización de víctimas y daños sufridos por las comunidades étnicas acreditadas, incorporando los enfoques diferenciales étnico, territorial y de género; así como la elaboración de insumos analíticos, actualización del cronograma de trabajo, soportes de actividades desarrolladas en territorio cuando sean requeridas, y el respectivo informe mensual de actividades ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la entidad.
3. Tercer avance y documento técnico final consolidado de apoyo a las actividades e investigaciones del Despacho encargado del macrocaso 09, subcaso Chocó, que incluya según reparto la identificación, localización, recopilación, organización, sistematización y

análisis de fuentes documentales y testimoniales, informes, solicitudes de acreditación y demás documentos útiles para la caracterización de víctimas y daños sufridos por las comunidades étnicas acreditadas, incorporando los enfoques diferenciales étnico, territorial y de género; así como la elaboración de insumos analíticos, actualización del cronograma de trabajo, soportes de actividades desarrolladas en territorio cuando sean requeridas, y el respectivo informe mensual de actividades ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la entidad.

Nota: los productos 1 al 3 al ser insumos para la construcción del Auto de Determinación de Hechos y Conductas del Subcaso Chocó, gozan de reserva judicial, para los efectos, el despacho deberá acreditar la recepción a conformidad y verificación del producto y dejará constancia de esta acción en el informe de supervisión.

4. Informe mensual de actividades donde no se expongan datos objeto de reserva judicial ni sensibilidad del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **LA CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **LA CONTRATISTA** sea por riesgo V.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento en que **LA CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje, en los términos de la Resolución No. 599 de 2024, o acto que lo modifique o sustituya que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

LA CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre **LA CONTRATISTA** y **LA JEP** relación laboral alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.115.650).**

La contratación estará exenta de impuestos nacionales contemplados en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, que consagran la exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras (IVA, aranceles, gravamen financiero, impuesto al consumo).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldado con el CDP Nro. **1326** del 03 de julio de 2026, Subunidad ejecutora: 44-01-01-001 SUBVENCIÓN AECID, expedido por la Subdirección Financiera de la JEP.

Resultado POG: Resultado 1. Acelerado el proceso de adopción de decisiones judiciales en el marco de los macrocasos de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).

ActividadR1A3 Apoyo para la generación del Auto de Determinación de Hechos y Conductas del Caso 09, Subcaso Chocó.

Rubro del POG: A.13 Honorarios de personal local.

PARÁGRAFO: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. El pago de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas sexta y octava del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.432.874),** o proporcionalmente

por valor diario de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($128.046)** calculados desde el inicio del contrato y hasta la finalización del periodo correspondiente contra entrega y aprobación de los productos 1 y 4.

- Un segundo pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.841.388),** contra la entrega y aprobación de los productos 2 y 4.
- Un tercer pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.841.388),** contra la entrega y aprobación de los productos 3 y 4.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos serán realizados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación de los productos correspondientes por LA CONTRATISTA y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en **LA JEP**, de tal manera que **LA JEP** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **LA CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de **LA JEP**, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

LA JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada del presente contrato, **LA JEP** pagará el valor de los productos hasta la fecha efectiva de terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará la Magistrada **Nadiezhda Natazha Henríquez Chacín** de la Sala de Reconocimiento y Verdad, o quien haga sus veces, o el superior jerárquico, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **LA JEP**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **LA CONTRATISTA,** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por **LAS PARTES** las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de **LA CONTRATISTA.**
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA CONTRATISTA**.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **LA JEP**.
j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
l) Dejar constancia del pago de los aportes de **LA CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
n) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en los Términos de Referencia. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de **LA JEP**. El contrato no podrá ser cedido

a ningún título por **LA CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de **LA JEP**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA JEP**, y si ello no fuere posible **LA CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA CONTRATISTA** deberá informar a **LA JEP** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **LA JEP** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **LA JEP** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARAGRAFO CUARTO: **LA CONTRATISTA** manifiesta y es conocedor que, durante la contratación y ejecución contractual, no podrá tener vínculos sanguíneos o familiares con el personal Directivo o Asesor de **LA JEP** o de la Coordinación del proyecto o con otra persona del mismo proyecto, ni ser cónyuge de una persona contratada en el proyecto, so pena de las acciones legales que correspondan de acuerdo con la normativa que regula la subvención, la terminación del contrato y la exigibilidad de las garantías.

PARÁGRAFO QUINTO: **LA CONTRATISTA** manifiesta y es conocedor que ningún recurso económico derivado de la subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures") so pena de las acciones legales que correspondan de acuerdo con la normativa que regula la subvención, la terminación del contrato y la exigibilidad de las garantías.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA JEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA JEP**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, **LA JEP**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **LA JEP** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA JEP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **LA JEP** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a exigir a terceros que por medio de cualquiera de **LAS PARTES** tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a

la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA** , **LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5 % del valor del contrato, sin que en total estas sobrepasen el 10 % del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **LA CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10 % del valor total de mismo. **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a **LA CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del Manual de Contratación de **LA JEP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, la cual se pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del Manual de Contratación de **LA JEP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **LA JEP**, mediante acto debidamente motivado, declarará la terminación anticipada y dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del Manual de Contratación de **LA JEP**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En el ejercicio de la autonomía de la voluntad, **LAS PARTES** acuerdan, que **LA JEP** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor de **LA CONTRATISTA**, correspondiéndole a **LA JEP** pagar únicamente las sumas correspondientes a la prestación del servicio, con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el numeral 2.4.10.1 del Manual de Contratación de **LA JEP**, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico y pacto arbitral.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA:

LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en condicionado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra el siguiente amparo, en la cuantía y vigencia que se establece a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Con duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - BALANCE FINAL Y CIERRE:

Conforme a la "guía de procedimientos operativos del proyecto" en concordancia con los numerales xii, xiii y xvii del artículo 2.3.4.2 del Manual de Contratación de **LA JEP**, el presente contrato será objeto de acta de balance final y cierre cuando, producto de su terminación, existan saldos a favor de **LAS PARTES**. Sin embargo, no procederá dicha acta cuando se presenten saldos sin ejecutar, los cuales serán liberados por la Subdirección financiera, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo tercero de la cláusula octava del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución: Colombia - Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a **LAS PARTES** se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP:
Dirección: Carrera 7 No 63 – 44. - Edificio Squadra
Bogotá D.C.
Teléfono: 60 (1) 744 0041

LA CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA JEP** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico: eli.zuletar@gmail.com

Igualmente, **LA CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA JEP** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA CONTRATISTA** en caso de que se abstenga de actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **LA JEP** al tenor de la Ley 1581 de 2012, y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos de **LA JEP** adoptado mediante Acuerdo AOG 030 de 2022 del Órgano de Gobierno de **LA JEP**.

Por lo anterior, en el **ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONTRATISTAS** incluido en el presente contrato, se detalla el contenido y

alcance de la autorización que otorga **LA CONTRATISTA** a **LA JEP** para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o modifiquen, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos de **LA JEP** adoptado mediante Acuerdo AOG 030 de 2022 del Órgano de Gobierno de **LA JEP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los Términos de Referencia, la hoja de vida y demás documentos que identifican a **LA CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los riesgos - anexo 2 y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, la afiliación previa a la Administradora de Riesgos Laborales por parte de **LA CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Mónica Cristina Muñoz Figueroa – Subdirección de Contratación
Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento –Subdirector de Contratación

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONTRATISTAS

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción Especial para la Paz (**JEP**) será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, circular y/o suprimir datos personales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, manifiesto que me informaron que en caso de recolección de mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos personales solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como por ejemplo datos como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.

Manifiesto que me informaron que los datos, incluidos los sensibles, se recolectarán y serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidades generales para los contratistas.

1. Dar tratamiento y respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y o felicitaciones presentadas ante **LA JEP**.
2. Responder acciones constitucionales.
3. Analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de planes y metas institucionales.
4. Compartir la información con otras entidades estatales o judiciales nacionales o internacionales por solicitud expresa de las mismas, y bajo los principios de colaboración armónica, circulación restringida y necesidad.
5. Registrar la información pertinente en bases de datos de carácter administrativo para vincular y administrar el personal, contratar bienes y servicios y en general para el apoyo de la gestión de **LA JEP**.
6. Registrar la información para la expedición del documento de identificación del personal de **LA JEP**.
7. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de los visitantes, colaboradores y/o contratistas de **LA JEP**.
8. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de las instalaciones, bienes muebles y objetos que se encuentren en **LA JEP**.
9. Garantizar la protección y seguridad de la información que reposa en **LA JEP**.

Finalidades específicas para los contratistas.

10. Validar los antecedentes (i) académicos, (ii) laborales, ((iii) familiares, (iv) comerciales y (v) reputacionales.
11. Formalizar el relacionamiento contractual con **LA CONTRATISTA**, controlando la cabal

ejecución de las obligaciones asumidas.

12. Ingresar la información de los contratistas en los diferentes sistemas de información de **LA JEP**, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y el SECOP, para el normal desarrollo de sus objetos contractuales y obligaciones derivadas de la relación contractual.
13. Ingresar la información personal, incluidos datos biométricos, de los contratistas por prestación de servicios, así como los autorizados por la Entidad en los sistemas de control de acceso físico de las oficinas de la Entidad, compartiendo la información de estos con terceros exclusivamente para garantizar la seguridad física de las instalaciones y de su mobiliario.
14. Adelantar los trámites conducentes al pago de los honorarios de los contratistas, de acuerdo con los plazos determinados por **LA JEP**.
15. Gestionar de manera confidencial la información personal suministrada por parte de los contratistas para el trámite de las solicitudes de desplazamientos y asignación de tiquetes aéreos, cuando se requieran.
16. Registrar la participación de los contratistas en reuniones para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los formatos de listado de asistencia o actas de reuniones definidos para tal fin.
17. Administrar las capturas de imágenes mediante video o fotografía dentro de las instalaciones de la Entidad, con el propósito de mitigar los riesgos de seguridad física.
18. Tramitar las actuaciones administrativas requeridas durante la gestión contractual donde se incluyen, prórrogas, adiciones y la liquidación de los contratos.

Igualmente fui informado sobre mis derechos como titular del dato, de acuerdo con lo previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

1. Conocer si mis datos personales se encuentran incluidos en la base de datos, qué finalidad y origen tienen estos, así como las cesiones realizadas o previstas a terceros. Se exceptúa la información que, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, tiene el carácter de información reservada.
2. Solicitar que se actualicen y corrijan los datos personales que se encuentran en las bases de datos de propiedad de **LA JEP**, cuando éstos hayan cambiado cuando exista un error, sean inexactos o incompletos.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada a **LA JEP** para el tratamiento de mis datos, excepto cuando la información ha sido requerida en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
4. Solicitar que se supriman mis datos personales en las bases de datos propiedad de **LA JEP**, en los siguientes casos: (i) cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos (Ley Estatutaria 1581 de 2012) siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias al ordenamiento y (ii) en virtud de la solicitud libre y voluntaria del Titular del dato,

siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual que imponga al Titular el deber de permanecer en la referida base de datos. La supresión da lugar al bloqueo de mis datos, lo que implica que los datos se conservan únicamente a disposición de autoridades competentes, con fines de seguridad y para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio queja por infracciones asociada al uso de mis datos personales, siempre y cuando haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante **LA JEP**.
6. A que mis datos personales sensibles o reservados sean anonimizados en documentos de carácter público, a fin de proteger mis derechos fundamentales.

Estos derechos los podré ejercer a través de los siguientes canales o medios dispuestos por la Jurisdicción Especial para la Paz que actuará como responsable del Tratamiento:

- Personalmente: En la ventanilla única de recepción y radicación ubicada en la Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
- Vía telefónica: A través de la línea: (+57 - 1) 7440041 o 01 8000 180602
- Línea de transparencia: 01 8000 180422
- Correo físico o postal dirigido a la siguiente dirección:
  Secretaria Ejecutiva
  Jurisdicción Especial para la Paz
  Carrera 7 # 63-44
  Bogotá Colombia.
- Correo electrónico institucional: protecciondedatos@jep.gov.co e info@jep.gov.co.

Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento previo y expreso a **LA JEP** para que trate mi información personal de acuerdo con esta autorización y con la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada mediante el Acuerdo AOG 030 de 2022, que se encuentra disponible en: Acuerdo AOG 030 de 2022 y que se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales. Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS

A continuación, se detallan los riesgos previsibles de la contratación y ejecución contractual:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección dLA CONTRATISTA que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

					productos a cargo dLA CONTRATISTA con ocasión de ejecución del contrato.	retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.				
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por LA CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor dLA CONTRATISTA.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados inicialmente y son necesarios para que el objeto del contrato solvente la necesidad.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Secretaría Ejecutiva	Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
2	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
3	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con LA CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
4	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión,	Conforme a los plazos contractuales.

		productos e informes del contrato						para la revisión previa de los productos e informes.	
5	JEP – CONTRATISTA	A cargo de LA JEP: Si son necesarios y en beneficio del proyecto lo asumirá LA JEP, previo el cumplimiento de los requisitos legales contractuales, esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías A cargo de LA CONTRATISTA: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con LA CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Conforme a los plazos contractuales.